

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la sociedad **GLP S.A.S. E.S.P.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00485 del 29 de mayo del 2024**, “Por la cual se reconoce y ordena el pago a la empresa Inversiones GLP S.A.S. E.S.P. por concepto de subsidios otorgados a usuarios por consumo de GLP, en cilindros para el mes de febrero de 2024”.

Con el fin de notificar la presente Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 13 de junio del 2024 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Yaneth Bustos Salgar, Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00485 del 29 de mayo del 2024 en (6) folios.

¹ Página web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00485 DE 2024

“Por la cual se reconoce y ordena el pago a la empresa Inversiones GLP S.A.S. E.S.P. por concepto de subsidios otorgados a usuarios por consumo de GLP, en cilindros para el mes de febrero de 2024”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 2195 de 2013, el artículo 8 de la Resolución 40720 de 2016 y el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución 4 0548 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 368 de la Constitución Política señala que “(...) *la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas*”.

Que el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 estableció las reglas para el otorgamiento de subsidios, las cuales deben entenderse aplicables bajo los preceptos constitucionales de justicia y equidad, con el fin de que la población de escasos recursos pueda acceder a los servicios públicos domiciliarios.

Que el Decreto 2195 del 7 de junio de 2013 estableció el otorgamiento de subsidios al consumo de GLP distribuido por cilindros.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4 0720 del 27 de junio de 2016, modificada por las resoluciones 4 0079 del 31 de enero de 2017 y 4 0873 de 2019, determinó los parámetros y lineamientos para la entrega de subsidios a usuarios de comunidades indígenas y a usuarios de estratos 1 y 2 por el consumo de GLP distribuido mediante cilindros en los departamentos de Amazonas, Caquetá, Nariño, Putumayo y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a las comunidades indígenas y a los usuarios de estratos 1 y 2 de las zonas rurales de los municipios del departamento del Cauca que hacen parte de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales con jurisdicción en el Macizo Colombiano.

Que mediante radicado No. 1-2024-019824 del 14 de mayo de 2024 el Grupo de Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos presentó informe de resultados sobre la validación y distribución de los subsidios de GLP correspondiente al mes de febrero de 2024, de las empresas que se relacionan en la tabla registrada en la presente resolución, para lo cual se constató que dichas empresas cuentan con el reporte y cargue de la información de los subsidios verificados con corte al mes de mayo de 2024.

Que la Dirección de Hidrocarburos, de acuerdo con el informe de resultados de validación para el pago de subsidios de GLP y conforme con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 40720 de 2016 y en el “*Procedimiento para la Validación, Reconocimiento y Pago de Subsidios a Usuarios de Estratos 1 y 2 por el Consumo de Gas Distribuido en Cilindros*”, concluyó que es procedente el reconocimiento y pago de los subsidios correspondientes al mes de febrero de 2024, entregados por las empresas que se relacionan a continuación, quienes presentaron las cuentas de los subsidios otorgados. Tales cuentas fueron debidamente revisadas y validadas por esta Dependencia en el Sistema Único de Información – SUI con el radicado No. 1-2024-016935 del 23 de abril de 2024, así como en la base de datos del programa piloto de subsidios al consumo de GLP en cilindros, así:

FEBRERO 2024			
No	EMPRESAS	SUBSIDIOS VALIDADOS POR EL MME	NO. DE HOGARES
1	CHILCO S.A. E.S.P	\$ 1.660.947.100	42694
2	COMBUSTIBLES LIQUIDOS CLC S.A.E.S.P	\$ 38.561.500	939
3	DIGAS S.A. E.S.P	\$ 70.511.000	1975
4	GAS CAQUETA S.A. E.S. P	\$ 209.541.400	5744
5	GAS NEIVA S.A. E.S.P.	\$ 43.956.500	1124
6	GASES DEL CAGUAN S.A. E.S. P	\$ 11.570.700	320
7	INVERSIONES IGLP S.A.S. E.S.P.	\$ 697.094.400	18524
8	MONTAGAS S.A. E.S.P.	\$ 4.233.055.700	116090
9	NORGAS S.A. E.S.P	\$ 847.407.200	22819
10	PROVIGAS S.A E.S. P	\$ 92.159.200	3211
11	RAPIDGAS SAS E.S.P	\$ 46.422.200	1018
12	RAYOGAS S.A.E.S.P.	\$ 63.342.300	1769
13	SUPERGAS DE S.A. E.S.P.	\$ 417.574.500	11477
	TOTAL	\$ 8.432.143.700	227704

Que a través de comunicación con radicado No. 2-2023-037394 13-12-2023, el Ministerio de Minas y Energía, notificó a la empresa INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P sobre el registro irregular de subsidios indicando que: *“El pasado 9 de diciembre de 2023 se identificó que un vendedor de su compañía realizó una cantidad significativa de registros de Subsidios al Consumo de GLP en cilindros de manera irregular; en contravía con lo estipulado en el Artículo 5 de la resolución 40720 de 2016, utilizando elementos distintos a la cédula de ciudadanía, suplantando así, al beneficiario del subsidio”.*

Que el vendedor implicado en esta irregularidad es MELIDA PINEDA MONTES identificada con la cédula de ciudadanía 40.767.225 quien utilizando un generador en línea de códigos PDF417, simuló el código de barras de las cédulas de ciudadanía de los beneficiarios del programa registrado 258 subsidios durante los meses de octubre, noviembre y lo corrido de diciembre de 2023.

Cédula	Nombre	Mes	Subsidios	Valor
40767225	MELIDA PINEDA MONTES	2023-10	59	\$1.074.300
40767225	MELIDA PINEDA MONTES	2023-11	133	\$4.344.800
40767225	MELIDA PINEDA MONTES	2023-12	66	\$2.313.600
			258	\$7.732.700

Que al no cumplirse con los requisitos para la entrega del subsidio establecidos en la Resolución 40720 de 2016, estos registros han sido anulados y no serán reconocidos ni pagados. En el caso de haberse ya expedido la resolución de pago para los meses anteriores a diciembre de 2023, los valores correspondientes serán descontados de la siguiente resolución por concepto de reconocimiento y pago de subsidios al consumo de GLP en cilindros.

Que la empresa INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P. en adelante “la empresa”, mediante radicado 1-2024- 012031 del 11-04-2024 presentó derecho de petición en el cual menciona en su punto **TERCERO** que *“El 06 de febrero de 2024, el Ministerio de Minas y Energía abonó a la cuenta de INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P., conforme a lo estipulado en la Resolución No. 1583 de 2023 de dicha entidad, la suma correspondiente a los subsidios del mes de octubre de 2023, sin realizar el descuento mencionado en la comunicación con el radicado 2-2023-037394.”.*

Que adicionalmente, la empresa mediante el punto CUARTO del citado radicado menciona que: *“A la fecha del presente documento el Ministerio no ha realizado los pagos de las cuentas de cobro de los meses de noviembre y diciembre.”.*

Que, en el radicado ibidem, la empresa concluye solicitando:

“información sobre el procedimiento que INVERSIONES GLP, S.A.S. E.S.P. debe seguir para reintegrar la suma de un millón setenta y cuatro mil trescientos pesos (COP\$ 1.074.300) correspondientes a los subsidios otorgados en octubre de 2023, los cuales, según la comunicación con el Radicado No.: 2-2023-037394, no debían ser reintegrados, pero finalmente sí lo fueron.

En caso de que, por cualquier motivo, no sea posible realizar el reintegro, agradecería que se informará cómo debe proceder INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P. para dar cumplimiento a la comunicación con el radicado No.: 2-2023-037394.”.

Que por lo anterior, El Coordinador del Grupo de Gas a través de la comunicación con radicado 2-02024-011841 del 25-04-2024, da respectiva respuesta indicando: *“Considerando su petición, en la cual solicita información sobre el procedimiento a seguir por parte de INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P, para reintegrar la suma de UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.074.300), nos permitimos indicarle que dicho monto será descontando del valor a ser reembolsado por concepto de subsidios GLP cilindro correspondiente al mes de febrero de 2024”.*

Que igualmente el coordinador del Grupo Gas Combustible, mediante radicado 2-2023-037394 del 13 de diciembre 2023, manifestó que *“EN EL CASO DE HABERSE YA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE PAGO PARA LOS MESES ANTERIORES A DICIEMBRE DE 2023, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERÁN DESCONTADOS DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SUBSIDIOS AL CONSUMO DE GLP EN CILINDROS.* Teniendo en cuenta que los descuentos no se efectuaron en ninguna de las siguientes resoluciones de pago, se confirma la hipótesis de acuerdo con los valores inicialmente reportados.”.

Que mediante radicado 1-2024-018684 2024-05-06, INVERSIONES GLP S.A.S, presentó nuevo derecho de petición, solicitando que *“en caso de que, por cualquier motivo no sea posible realizar el reintegro, agradecería que se informara cómo debe proceder INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P, para dar cumplimiento a la comunicación con el radicado 2-2023-037394”.*

Que el Coordinador de Grupo de Gas mediante radicado 2-2024- 014731 del 17-05-2024, manifestó a la empresa; *“revisando de manera explícita las reseñas a la empresa INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P., se actualizaron los datos correspondientes a los subsidios GLP cilindros para los meses de octubre y noviembre de 2023, arrojando el siguiente resultado:*

MES	VALOR	VENDEDOR
OCTUBRE	-\$ 1.074.300,00	40767225 MELIDA PINEDA MONTES \$1.074.300, RAD. 2-2023-037394
NOVIEMBRE	-\$ 4.344.800,00	40767225 MELIDA PINEDA MONTES \$4.344.800, RAD. 2-2023-037394
TOTAL	-\$ 5.419.100,00	

Que a la fecha no se han efectuado los descuentos correspondientes a través de ninguna resolución de pago por concepto de subsidios durante los meses de octubre y noviembre

2023, se confirma la deducción por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO PESOS (\$5.419.100) MCTE.

Que teniendo en cuenta la validación del pago correspondiente al mes de febrero 2024, para la empresa y el valor que debe ser descontado a favor del Ministerio de Minas y Energía, el valor a pagar corresponde al consignado en la siguiente tabla:

Valor por pagar mes de febrero 2024	Valor por reintegrar octubre, noviembre 2023	Valor final a pagar
\$ 697.094.400	\$ 5.419.100	\$ 691.675.300

Que teniendo en cuenta lo anterior se ratifica que el valor a pagar por concepto de subsidios GLP cilindros para al mes de febrero 2024, es de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$691.675.300) MCTE.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 2342 del 2023 y el Decreto 2295 del 2023, se asignaron los recursos al proyecto de inversión denominado “Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional” para el año 2024, por un valor de \$ 99.861.441.936.

Que la Ley 2342 de 2023 “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024”, en su artículo 54, estableció que:

“Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la Vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2023 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores”.

Que en el Sistema Único de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP se encuentra registrado bajo el código BPIN 2018011000763 el proyecto denominado “DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL CONSUMO EN CILINDROS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GLP NACIONAL”, a cargo del Ministerio de Minas y Energía.

Que el Coordinador de Grupo de Ejecuciones Presupuestales del Ministerio de Minas y Energía certificó la existencia y apropiación de recursos disponibles mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal 98724 del 09 de mayo de 2024, por un valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 8.432.143.700,00) MCTE, para el reconocimiento y pago de los subsidios aplicados a los usuarios por las empresas distribuidoras de Gas Licuado de Petróleo -GLP- en cilindros en los departamentos de Amazonas, Caquetá, Nariño, Putumayo y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y a las comunidades indígenas y a usuarios de estratos 1 y 2 de las zonas rurales de los municipios del departamento del Cauca que hacen parte de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales con jurisdicción en el Macizo Colombiano.

Que los recursos a distribuir se transferirán a la cuenta bancaria que ha sido registradas y se encuentra activa en el Sistemas Integrado de Información Financiera – SIIF- la cual fue validada por el Grupo de Ejecuciones Presupuestales del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Reconocimiento y pago. Reconocer y pagar a la empresa INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P., la suma individualizada por los subsidios validados en el mes de febrero 2024, la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCOMIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 691.675.300.) MCTE**, por concepto de los subsidios entregados a usuarios de comunidades indígenas y a usuarios de estratos 1 y 2 en virtud del programa de subsidios al consumo de GLP distribuido mediante cilindros que adelanta el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Amazonas, Caquetá, Nariño, Putumayo y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y a las comunidades indígenas y a usuarios de estratos 1 y 2 de las zonas rurales de los municipios del departamento del Cauca que hacen parte de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales con jurisdicción en el Macizo Colombiano, correspondientes al mes de febrero de 2024:

FEBRERO 2024					
No	EMPRESA	Subsidios Validados Por MME	No. DE Hogares	No. Radicado Validación	Fecha Radicado
1	INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.	\$ 691.675.300	18524	2-2024--014731	17/05/2024

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía deberá adelantar la respectiva operación presupuestal

Artículo 2. Autorización del pago. Autorizar al Grupo de Ejecuciones Presupuestales de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía para que desembolse los valores a las empresas mencionadas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC.

Parágrafo. Los mencionados recursos se transferirán a las cuentas bancarias de las empresas de acuerdo con el siguiente listado, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF y fueron debidamente validadas por el Grupo de Ejecuciones Presupuestales de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía:

feb-24						
Nº	EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	VALOR
1	INVERSIONES IGLP SAS E.S.P.	900335279-0	17259301274	Corriente	Bancolombia	\$ 691.675.300
						\$ 691.675.300

Artículo 3. Notificación. Notificar a través de la Oficina Asesora Jurídica el presente acto administrativo a la empresa Inversiones GLP S.A.S. E.S.P. a los correos electrónicos financiera@empresasgasco.co y juan.vasquez@empresasgasco.co

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de Mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Leonardo Tamayo

Leonardo Augusto Tamayo Pérez
Director (E)
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Dolly Ivon Ramírez Romero

Revisó: David Felipe Hernández Taborda, Andrea Ximena Moreno Amaya, Jorge Alirio Ortiz Tovar

Aprobó: Leonardo Augusto Tamayo Pérez